

Sevilla: Director territorial de Economía y Comercio: Jefe Unidad de Comercio Exterior y Estudios Económicos-Comerciales.

Valencia: Director y Subdirector territorial de Economía y Comercio: Jefe Unidad de Comercio Exterior y Estudios Económicos-Comerciales.

Vigo: Director territorial de Economía y Comercio: Jefe Unidad de Comercio Exterior y Estudios Económicos-Comerciales.

Segundo.-Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de septiembre de 1988.-El Director general, Javier Landa Aznarez.

ANEXO QUE SE CITA
Sector de la carne de bovino

| Código NC | Designación de la mercancía |
|---------------|--|
| 0102.10.00 | Animales vivos de la especie bovina de las especies domésticas. |
| 0102.90.10. a | |
| 0102.90.37 | |
| 0201 | Carnes de la especie bovina frescas o refrigeradas. |
| 0202 | Carnes de la especie bovina congelada. |
| 0206.10.95 | Músculos del diafragma y delgados frescos, refrigerados y congelados. |
| 0206.29.91 | |
| 0210.20.10 | Carnes de la especie bovina salada o en salmuera, seca o ahumada. |
| 0210.20.90 | |
| 0210.90.41 | Músculos del diafragma y delgados salados o en salmuera, secos o ahumados. |
| 0210.90.90 | Harinas y polvos comestibles de carne o de despojos. |
| 1602.50.10 | Las demás preparaciones y conservas de carne o de despojos de la especie bovina. |
| 1602.50.90 | |
| 1602.90.61 | Las demás preparaciones y conservas que contengan carne o despojos de la especie bovina. |
| 1602.90.69 | |

Sector de la carne de ovino-caprino

| Código NC | Designación de la mercancía |
|------------|--|
| 0104.10.90 | Animales vivos de la especie ovina excepto reproductores de raza pura. |
| 0104.20.90 | Animales vivos de la especie caprina excepto reproductores de raza pura. |
| 0204 | Carne de animales de las especies ovina o caprina, frescas, refrigeradas o congeladas. |
| 0204.90.11 | Carnes de las especies ovina o caprina sin deshuesar, salada o en salmuera, seca o ahumada. |
| 0204.90.19 | Carnes de las especies ovina o caprina deshuesada, salada o en salmuera, seca o ahumada. |
| 1602.90.71 | Las demás preparaciones y conservas de carne o de despojos de ovinos o de caprinos sin cocer; mezclas de carne o despojos cocidos y mezclas de carne o despojos sin cocer. |
| 1602.90.79 | Las demás preparaciones y conservas de carne o de despojos de ovinos o de caprinos. |

23390 RESOLUCION de 6 de octubre de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace pública la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva celebrado el día 6 de octubre de 1988.

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 6 de octubre de 1988, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 16, 9, 2, 41, 3, 19.
Número complementario: 40.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, número 41/1988, que tendrá carácter público, se celebrará el día 13 de octubre de 1988, a las veintidós horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 6 de octubre de 1988.-El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

23391**BANCO DE ESPAÑA****Mercado de Divisas***Cambios oficiales del día 7 de octubre de 1988*

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA | 123,294 | 123,602 |
| 1 dólar canadiense | 101,952 | 102,208 |
| 1 franco francés | 19,379 | 19,427 |
| 1 libra esterlina | 208,839 | 209,361 |
| 1 libra irlandesa | 177,228 | 177,672 |
| 1 franco suizo | 77,763 | 77,957 |
| 100 francos belgas | 314,926 | 315,714 |
| 1 marco alemán | 66,042 | 66,208 |
| 100 liras italianas | 8,859 | 8,881 |
| 1 florín holandés | 58,587 | 58,733 |
| 1 corona sueca | 19,305 | 19,353 |
| 1 corona danesa | 17,179 | 17,222 |
| 1 corona noruega | 17,848 | 17,892 |
| 1 marco finlandés | 28,010 | 28,080 |
| 100 chelines austriacos | 939,624 | 941,976 |
| 100 escudos portugueses | 80,349 | 80,551 |
| 100 yens japoneses | 92,354 | 92,586 |
| 1 dólar australiano | 98,077 | 98,323 |
| 100 dracmas griegas | 81,348 | 81,552 |
| 1 ECU | 136,959 | 137,301 |

MINISTERIO
DE OBRAS PUBLICAS
Y URBANISMO

23392

RESOLUCION 20 de septiembre de 1988, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo del prototipo de una báscula puente híbrida de cuatro puntos de apoyo marca «Microgram», modelo IE-112 50T, de 50.000 kilogramos, presentada y fabricada por la Entidad «Microgram Instruments Española. Sociedad Anónima».

Vista la petición interesada por la Entidad «Microgram Instruments Española, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Independencia, 351, bis, primero, de Barcelona, en solicitud de aprobación de modelo de una báscula puente híbrida marca «Microgram», modelo IE-112 50T, de 50.000 kilogramos,

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 por la que se establece la Norma Nacional Metroológica y Técnica de «Instrumentos de pesar de funcionamiento no automático», ha resuelto:

Primero.-Autorizar, por un plazo de validez de tres años a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Microgram Instruments Española, Sociedad Anónima», el modelo de la báscula puente híbrida marca «Microgram», modelo IE-112 50T, de clase de precisión media (II), de alcance máximo 50.000 kilogramos, escalón discontinuo de 20 kilogramos, plataforma metálica u hormigón sobre cuatro puntos de apoyo en foso de obra civil y dimensiones de 10, 12, 14, 15 o 16 metros de longitud por 3 metros de anchura. Utiliza visor electrónico marca «Microgram», unido a una célula de carga de flexión marca «Satex», modelo LB5, de 100 kilogramos de carga nominal, y cuyo precio máximo de venta al público no será superior a 1.800.000 pesetas.

Segundo.-Cuando la Entidad fabricante instale una báscula de este modelo aprobado deberá efectuar a continuación la verificación primitiva de la misma, sin cuyo requisito su utilización será ilegal. La verificación primitiva será efectuada por el Centro Español de Metrología, procediéndose al precintado de la misma con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de la báscula.

Tercero.-Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología prórroga de la aprobación de modelo